**PRORROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8552752/3804 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MARIPÍ, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPÍ Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL APOYO A MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental N°. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación N°. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente Convenio se denomina el **DEPARTAMENTO**, y por el otra el señor, **MILLER FAIR ROMERO MURCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.905, expedida en Tunja, actuando en nombre y representación de MUNICIPIO DE MARIPI con NIT. 800.024.789-8, debidamente facultado para la suscripción de contratos, y convenios, hemos acordado suscribir la presente Prorroga N° 1 al Convenio Interadministrativo ID-SECOP **CO1.PCCNTR.8552752/3804** DE 2025 que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA. –** Que, con fecha 7 de noviembre de 2025, el DEPARTAMENTO suscribió: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ID-SECOP **CO1.PCCNTR.8552752/3804 DE 2025** , CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MARIPI, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL APOYO A MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DEPARATAMENTO DE BOYACÁ". **SEGUNDA. –** Que de conformidad con lo dispuesto en el CONVENIO ID-SECOP **CO1.PCCNTR.8552752/3804** DE 2025, el valor se estableció en la suma de MIL CIENTO DIEZ MILLONES DIESCIOCHO MIL PESOS M/CTE PESOS ($1.110.018.000.00) M/CTE. **TERCERA. –** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato, e plazo estimado para la ejecución HASTA TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026 **CUARTA. –** Que, el día 9 de junio de 2026, las partes suscriben acta de inicio. **QUINTA. -** Que a la fecha el Departamento suscribió OTROSI 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 045 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **SEXTA. –** Que, mediante solicitudes radicadas el día 22 y 23 de junio del presente año, **LAURA LIZETH LACHE TAPIAS** Supervisora - Directora de Vivienda, Edificaciones y Obra Pública y **MILLER FAIR ROMERO MURCIA** Alcalde Municipal de Maripí, requieren Prorroga N° 1 bajo las siguientes consideraciones: *"(…) Por medio del presente me permito solicitar prórroga por un término de seis (6) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026 del convenio interadministrativo mencionado en referencia, teniendo en cuenta la justificación manifestada por el municipio de MARIPÍ en el oficio SNOP-2026113 anexo a la presente y que dice: "… La presente solicitud obedece a que durante la ejecución del convenio el proceso de verificación, validación y aprobación de los beneficiarios tomó un tiempo superior al inicialmente proyectado, situación que incidió directamente en el cronograma establecido para la ejecución de las actividades. Lo anterior generó ajustes en la programación prevista, imposibilitando el desarrollo de la totalidad de las intervenciones dentro del plazo inicialmente pactado. (…)"*[1] y *"(…) Por medio de la presente, respetuosamente solicitamos se estudie y emita concepto favorable para la prórroga del plazo de ejecución del Convenio No. CO1.PCCNTR.8852752/3804, cuyo objeto corresponde a "Aunar esfuerzos entre el Municipio de Maripí y el Departamento de Boyacá para el apoyo a mejoramientos de vivienda en el área rural y urbana del departamento de Boyacá". La presente solicitud obedece a que durante la ejecución del convenio el proceso de verificación, validación y aprobación de los beneficiarios tomó un tiempo superior al inicialmente proyectado, situación que incidió directamente en el cronograma establecido para la ejecución de las actividades. Lo anterior generó ajustes en la programación prevista, imposibilitando el desarrollo de la totalidad de las intervenciones dentro del plazo inicialmente pactado. En razón de lo expuesto, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio, la correcta ejecución de los recursos y la culminación*

[1] *Tomado de solicitud de prórroga convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8852752/3804., allegado por la supervisora del convenio. Texto tomado textualmente del documento original.*

*satisfactoria de las actividades programadas, solicitamos la ampliación del plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a las observaciones y trámites correspondientes. (...)"*[2]. **OCTAVA. -** De conformidad a las anteriores se considera viable la prórroga la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR.** Prorrogar el plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8552752/3804 DE 2025 hasta el 30 de diciembre de 2026 **PARÁGRAFO**: El Plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ID-SECOP **CO1.PCCNTR.8552752/3804 DE 2025** será **SEIS (6) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ID-SECOP CO1.PCCNTR.8552752/3804 2025, continúan vigentes sin ninguna modificación.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA:** De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

**Vo.Bo: CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

**Proyectó:** Paula Valentina Muñoz González -PE
**Reviso:** Edith Yobana Gonzalez Bautista – Profesional Externo Asesor

*Reviso: María Eugenia Corredor Díaz / Secretaria de Contratación*

[2] *Tomado de solicitud de prórroga al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8852752/3804, allegado por Miller Fair Romero Murcia alcalde del Municipio. Texto tomado textualmente del documento original.*